



## **O R D E N A N Z A      N°      11045**

---

### **Visto:**

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Martin Héctor Oliva remitiendo Nota O 29 L 72 con el propósito de elevar Proyecto de Ordenanza mediante el cual se da continuidad al Programa de Becas Estudiantiles creado por ordenanza N° 10.783 de fecha 27 de abril de 2021 destinado a impulsar la formulación y desarrollo de proyectos de investigación científica, fijándose el monto de cada una de las Becas en \$ 4.500 y...

### **Considerando:**

Que la Ordenanza N° 10.783 en su Artículo 1° establece la creación del programa de becas estudiantiles destinado a impulsar la formulación y desarrollo de proyectos de investigación científica en determinadas áreas estratégicas vinculadas con problemáticas del ámbito local.

Que mediante la misma fueron suscriptos sendos convenios con las autoridades de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU), La Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Universidad Tecnológica Nacional, Regional Concepción del Uruguay (UTN).

Que es necesario actualizar el Artículo 3° en cuanto a montos y cantidad de becas a otorgar en una nueva convocatoria a realizarse en el presente año afín de dar continuidad a este Programa.

Que es menester adaptar el Reglamento General de becas para la investigación científica del Anexo I en lo que refiere a la incorporación mediante una nueva convocatoria a los Institutos Superiores de Formación Docente "Dra. Carolina Tobar García" y Escuela Normal Superior "Mariano Moreno".

Que desde la presente gestión Municipal de acuerdo a los objetivos expresados en el Acta Constitutiva del Consejo Inter Universitario suscripta en fecha 9 de agosto de 2020, entre el Municipio y las Universidades presentes en nuestra ciudad, se procura contribuir al desarrollo de acciones que fomenten la producción de conocimientos científicos y su transferencia para el crecimiento y expansión de la ciudad.

Que para impulsar efectivamente el desarrollo de proyectos de investigación universitaria originados al interior de las cátedras, que permita el trabajo conjunto de docentes y estudiantes en situaciones concretas de la realidad, el Departamento Ejecutivo Municipal dispone de un fondo



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

presupuestario para becas estudiantiles.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Dar continuidad al programa de Becas Estímulo a la Vocación Científica destinado a impulsar la formulación y desarrollo de proyectos de investigación científica atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Disponer que las becas sean otorgadas para la ejecución de proyectos que promuevan, estimulen, o fortalezcan la vinculación de las Universidades con el Municipio, a través de propuestas conducentes a transformar la realidad social, económica y productiva, que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población.

**Artículo 3º:** Fijar el monto de cada una de las becas en \$ 4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos con 00/100), para un total de 40 (cuarenta) becas de estímulo a la investigación científica, por un plazo de 12 (doce) meses lo que se corresponde con un monto total a erogar de \$ 2.160.000,00 (pesos dos millones ciento sesenta mil con 00/100).

**Artículo 4º:** Disponer la firma de convenios con cada una de las Instituciones que forman parte del programa a los fines fijados en el presente proyecto de ordenanza y en el anexo I reglamentario.

**Artículo 5º:** Establecer que las Instituciones beneficiadas deberán presentar las rendiciones de cuenta por el total de becas asignadas según la normativa contable municipal en vigencia.

**Artículo 6º:** Aprobar el Reglamento General de becas para la investigación científica que pasa a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

**Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Doce (12) días del mes de mayo del año 2022.-  
Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 20 de mayo de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 23 de mayo de 2022.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11.045 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno